

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación de costas procesales a cargo de la parte demandada a favor de la parte demandante:

CONCEPTO	FOLIO Y/O MEMORIAL	CUADERNO	V/R EN PESOS
Agencias en Derecho	Archivo 08 FL. 02	C01	\$263.000
Guía correo 510267884	Archivo 01 FL. 22	C01	\$10.000
Guía correo 510274204	Archivo 02 FL. 02	C01	\$9.800
TOTAL			\$282.800

Son: **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$282.800).**

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Microempresas de Colombia A.C.
Demandado	Luz Marina Aguirre Cataño
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00022 -00
Auto	Sustanciación N° 125
Asunto	Aprueba Liquidación de Costas – Traslado solicitud de terminación y Liquidación de Crédito

De conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., **se aprueba** la liquidación de costas procesales realizada por la secretaria del Juzgado.

De otro lado, se incorporan los escritos de solicitud de terminación por pago en los que la parte demandante indica que posiblemente hay dineros suficientes en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado para terminar el proceso, en atención a ello, se ordena correr traslado de dichas solicitudes al demandando por el término de tres (3) días, para que haga el respectivo pronunciamiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461, inciso 3, del C.G. del P., que reza:

“(…) Cuando se trate de ejecuciones por suma de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.”.

Por último, se pone en conocimiento el link de acceso para la revisión digital de los traslados en el micro sitio web del Despacho, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-civil-municipal-de-medellin/101>.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>008</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>23 DE</u> <u>ENERO DE 2023</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2367470ba6417cc187001952957ee5af02cea8367b433909898a226635768bd**

Documento generado en 20/01/2023 04:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>